



PODER JUDICIAL
del Estado
de Baja California

COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 46/17

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 46/2017 del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 12/17, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 00414517, 00414617, 00414717, 00414817, 00415917 y 00435417, que se han realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el veinticinco de julio y seis de agosto de dos mil diecisiete.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria del Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

A) Mediante las solicitudes de referencia se pide el número de procesos penales y de sentencias condenatorias por los delitos de violencia familiar y trata de personas, siendo la víctima de sexo femenino, en el periodo del 1 de enero de 2008 al 17 de julio de 2017 y del 1 de enero de 2008 al 24 de julio de 2017, solicitando desagregar la información según diversos datos de las causas penales.

B) Mediante los oficios números 1231/UT/MXL/2017, 1232/UT/MXL/2017, 1234/UT/MXL/2017, 1235/UT/MXL/2017 y 1317/UT/MXL/2017, de fecha 10 agosto del actual, **la Unidad de Transparencia inició la búsqueda**

de la información solicitada, requiriendo de ella a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, a los Administradores Judiciales del Nuevo Sistema de Justicia Penal y a la Jueza Única Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Ensenada, Baja California.

C) La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, contesta mediante oficio número OM-341/2017, adjuntando la respuesta emitida por el Departamento de Informática, con oficio 100/2017, de fecha 15 del presente mes de agosto, indicando la cantidad de expedientes registrados en su Sistema Penal Tradicional de Primera Instancia de Mexicali, Tijuana y Ensenada, aclarando que no se cuenta con los datos en forma desagregada por sexo de la víctima, fecha en que ocurrió el delito, fecha en que se tramitó la denuncia, el sexo de la persona denunciada, estado actual del procedimiento y el motivo de la conclusión, requeridos por el solicitante.

D) Vista la respuesta dada por el Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, ante la omisión de datos en el sistema informático y que sólo incluyen los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, la Unidad de Transparencia solicita al Comité, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, **autorice la ampliación del plazo para dar respuesta, hasta por otros diez días más**, de conformidad al artículo 125 de la Ley de la Materia, **a fin de ampliar la búsqueda de la información pública requerida**, que se encuentre disponible en los diversos órganos

jurisdiccionales competentes del Poder Judicial, a quienes para mayor facilidad en su búsqueda de información, se les entregarán los datos obtenidos del Departamento de Informática, relativos a los números de expedientes registrados en el periodo indicado, por los delitos de interés del peticionario, que a cada órgano corresponda. Lo anterior encuentra sustento, además, en los siguientes numerales de la Ley de transparencia multicitada, que a continuación se transcriben:

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 13.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que algunas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 56.- Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones: (...) II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información (...) IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

Artículo 124.- Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades,

competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

E) Que la información solicitada es pública y debe ser difundida a través del Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se dispone en el artículo 83 de la Ley de la materia que dice: *"Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información:*

(...)

III.- Poder Judicial.

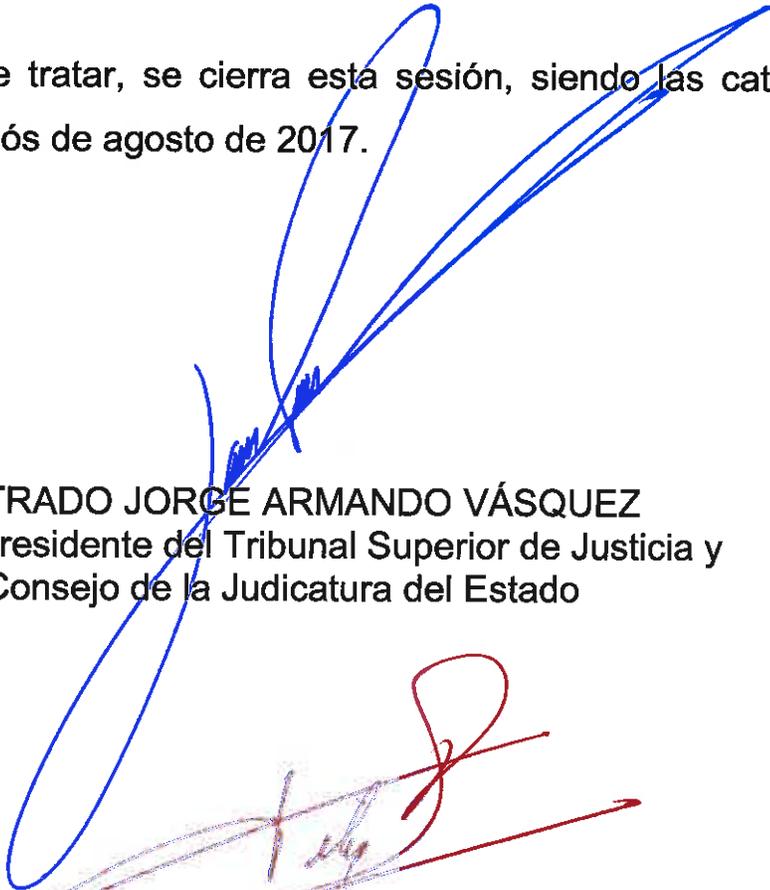
(...)

f).- Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución".

Los integrantes del Comité con voto, ACUERDAN que dadas las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, las que se consideran suficientes y justificadas, ajustándose a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que reza: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones

fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento” es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada hasta por diez días más. En consecuencia, la resolución anterior queda notificada en este acto a la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y fines legales procedentes, debiendo por su conducto, notificar esta resolución al solicitante, de conformidad a la ley de la materia.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veintidós de agosto de 2017.



MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



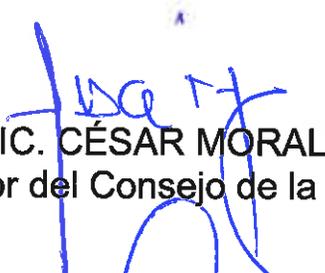
MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia



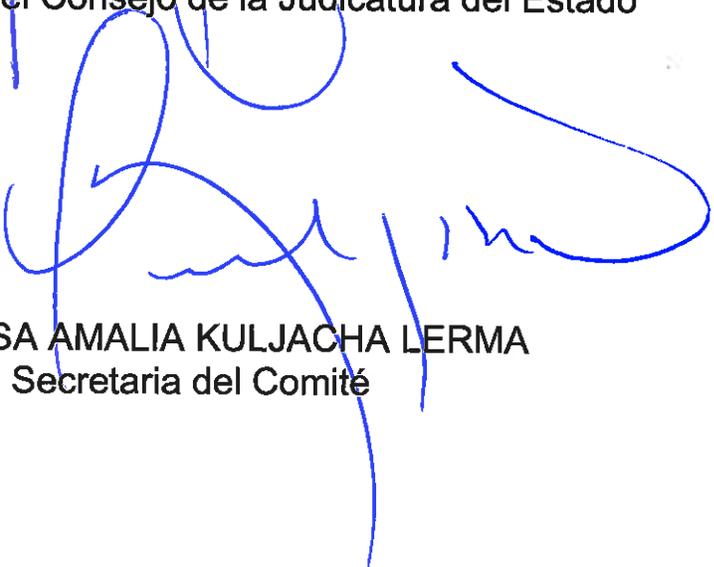
LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
Consejero de la Judicatura del Estado



LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
Contralora del Poder Judicial del Estado



LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria del Comité